

REGLAMENTO PROMOCIÓN “NUEVA PROMERICA EN LÍNEA EMPRESAS”

El presente Reglamento regula la promoción denominada “**NUEVA PROMERICA EN LÍNEA EMPRESAS**” la cual pertenece en forma exclusiva a **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual constituye un beneficio para los clientes jurídicos de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este **Reglamento** en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del organizador en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que, directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

DEFINICIONES:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **“Banco Promerica de Costa Rica S.A.”**: Para efectos de este **Reglamento** se denominará **“Promerica”**, el **“Banco”** o **“Emisor”**.
- b. **“Cuenta de ahorros o corriente”**: Cuenta bancaria de ahorro o corriente empresarial emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. No aplica para cuentas de personas físicas.
- c. **“Clientes Jurídicos”**: Se entenderá por cliente jurídico, toda persona jurídica legalmente constituida que mantenga una relación comercial vigente con el Banco y que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. En adelante, el **“Participante”**.
- d. **“Canales de comunicación”**: Se refiere a los siguientes canales por los que se comunicará la campaña:
 - Perfiles oficiales de Banco Promerica en las redes sociales Facebook e Instagram
 - Email de envío de HTML (ELOQUA)
 - SMS mensaje de texto
 - WA (Infografía material que pueda ser enviado por el ejecutivo por WA)
- e. **“Redes Sociales”**: Son los perfiles oficiales de Banco Promerica en las redes sociales Facebook e Instagram. Los participantes los podrán encontrarlos en Facebook como: @bancopromericacostarica y en Instagram como: @bancopromericacr.
- f. **“IB”**: Internet Banking de Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente.

OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la Promoción **"CAMPAÑA NUEVA PROMERICA EN LÍNEA BANCA EMPRESAS"**, la cual aplica exclusivamente para clientes jurídicos de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES

1. REQUISITOS Y CONDICIONES.

Podrán participar en la presente promoción únicamente los clientes que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

a. Ser cliente jurídico de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

b. Haber sido migrado a la Nueva Banca Digital y, durante el período de vigencia de la promoción, realizar, por medio de la Nueva Banca Digital, al menos una de las siguientes acciones:

* Transferencias: realizar cinco (5) o más transferencias al mes mediante SINPE PIN, SINPE MÓVIL o transferencias internacionales. Los clientes que cumplan esta condición participarán en el sorteo correspondiente al periodo en el que hayan alcanzado el requisito. Se realizarán dos (2) sorteos durante la vigencia de la promoción: uno en octubre y otro en diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

* Pago de servicios: realizar dos (2) o más pagos de servicios al mes. Los clientes que cumplan con esta condición participarán en el sorteo correspondiente. Se realizarán dos (2) sorteos durante la vigencia de la promoción: uno en octubre y otro en diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

* Premio de fidelización: mantener al día el pago de todas las obligaciones que el cliente jurídico mantenga con Banco Promerica de Costa Rica S.A. durante los tres (3) meses consecutivos anteriores a la fecha del sorteo que se realizará en diciembre de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se seleccionará una (1) empresa ganadora, la cual podrá ser ganadora de una (1) cata de vinos para veinte (20) personas, programada para enero de 2027.

2. PREMIOS.

Los clientes jurídicos que participen en la promoción **"CAMPAÑA NUEVA PROMERICA EN LÍNEA BANCA EMPRESAS"** y cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento podrán participar, según corresponda, por los siguientes premios:

- a. Transferencias: diez (10) tarjetas de regalo por sorteo, cada una por un valor de cien dólares (\$100). Se realizarán dos (2) sorteos, uno en octubre y otro en diciembre de dos mil veintiséis (2026), para un total de veinte (20) tarjetas de regalo.
- b. Pago de servicios: diez (10) tarjetas de regalo por sorteo, cada una por un valor de cincuenta dólares (\$50). Se realizarán dos (2) sorteos, uno en octubre y otro en diciembre de dos mil veintiséis (2026), para un total de veinte (20) tarjetas de regalo.
- c. Premio de fidelización: una (1) cata de vinos para veinte (20) personas. La empresa ganadora será seleccionada mediante el sorteo que se realizará en diciembre del año dos mil veintiséis 2026 y podrá elegir, a su entera discreción, a las personas que utilizarán los veinte (20) cupos disponibles. La actividad se realizará en enero 2027, en la fecha, hora y lugar que oportunamente comunique Banco Promerica de Costa Rica S.A.

3. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR.

Los clientes jurídicos de Banco Promerica de Costa Rica S.A. que, durante el periodo de vigencia de la promoción, cumplan con los requisitos y condiciones establecidas para cada uno de los incentivos indicados en el presente Reglamento participarán en el sorteo correspondiente, según la mecánica aplicable a cada incentivo.

Cada cliente podrá resultar ganador únicamente una (1) vez durante toda la vigencia de la promoción.

Los ganadores serán comunicados por medio de los canales de comunicación oficiales de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

4. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

- a. En la promoción sólo participa únicamente cliente jurídico con una cuenta de ahorro y/o corriente empresarial de Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- b. Únicamente podrán participar en la promoción los clientes jurídicos que hayan sido migrados a la Nueva Banca Digital y que utilicen dicha plataforma para realizar las acciones previstas en el presente Reglamento.
- c. Los ganadores al aceptar el premio autorizan a Banco Promerica para publicar sus fotografías, utilizar sus nombres, números de cédulas, y/o voces en publicidades relativas a la Promoción, sin recibir ningún tipo de compensación, resguardando la privacidad de las personas.
- d. Todos los beneficios contenidos en el premio otorgado mediante esta promoción serán definidos a exclusivo criterio del organizador, de manera que el premio otorgado no podrá ser variado o modificado.
- e. El ganador debe estar al día en el pago de sus obligaciones con **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**
- f. Estarán inhibidos de acceder a los premios, aquellos clientes jurídicos que se encuentren en situación de cesación de pago o presenten mora con cualquier otra obligación adquirida con Banco Promerica de Costa Rica S.A. En tales casos el premio se considerará desierto, perdiendo automáticamente su derecho al Premio. Banco Promerica se reservan el derecho de disponer del premio en la forma que estime conveniente.
- g. Ninguno de los premios es negociable ni podrá ser comercializado o cambiado por otros bienes o beneficios distintos de los establecidos en el presente Reglamento. No obstante, los premios podrán ser cedidos a las personas físicas que el cliente Pyme jurídico designe para tal efecto, para lo cual deberá enviar una lista al Banco a las siguientes direcciones de correo electrónico: jaguero@promerica.fi.cr y mgomezc@promerica.fi.cr. Si alguno de los favorecidos no acepta el premio en las condiciones establecidas en este **Reglamento**, este se considerará renunciado respecto de dicho favorecido, sin que asista derecho a reclamo o indemnización alguna.
- h. Cada cliente podrá resultar ganador únicamente una (1) vez durante toda la vigencia de la promoción. No hay ganadores repetidos.

5. ELEGIBILIDAD.

Esta promoción está dirigida únicamente a los **clientes jurídicos** de Banco Promerica de Costa Rica S.A. que cuenten con una cuenta de ahorro y/o corriente empresarial, hayan sido migrados a la Nueva Banca Digital y utilicen dicha plataforma para realizar las acciones requeridas, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. En consecuencia, los clientes que no hayan sido migrados a la Nueva Banca Digital no podrán participar en la promoción.

Asimismo, Banco Promerica de Costa Rica S.A., se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que, directa o indirectamente incumplan las disposiciones, requisitos o condiciones establecidas en el presente Reglamento.

6. VIGENCIA.

La promoción estará vigente del primero (1) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

7. SORTEO Y ANUNCIO DE LOS PREMIOS A LOS GANADORES:

Los sorteos correspondientes a los incentivos de **Transferencias y Pago de Servicios** se realizarán uno a finales de octubre y el otro a finales de diciembre del año dos mil veintiséis mediante un sistema de elección aleatoria, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

Los sorteos se llevarán a cabo en las Oficinas Centrales de **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.**, situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos ante Notario Público; asimismo, podrán realizarse de forma virtual.

Para cada sorteo correspondiente al incentivo de Transferencias, se seleccionarán diez (10) ganadores, cada uno de los cuales recibirá una (1) tarjeta de regalo por un valor de US\$100. Asimismo, se seleccionarán cinco (5) suplentes para dicho sorteo.

Para cada sorteo correspondiente al incentivo de Pago de Servicios, se seleccionarán diez (10) ganadores, cada uno de los cuales recibirá una (1) tarjeta de regalo por un valor de US\$50. Asimismo, se seleccionarán cinco (5) suplentes para dicho sorteo.

Para el Premio de Fidelización, entre los clientes que mantengan sus pagos al día durante los últimos tres (3) meses consecutivos se seleccionará una (1) empresa ganadora, correspondiendo a una (1) cata de vinos para veinte (20) personas, programada para enero de 2027. Asimismo, se seleccionarán tres (3) suplentes para este incentivo.

Cada cliente podrá resultar ganador únicamente una (1) vez durante toda la vigencia de la promoción.

Para todos los casos, los ganadores deberán estar al día con todas y cada una de sus obligaciones con Promerica.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. realizará hasta tres (3) intentos de contacto telefónico, y a través de correo electrónico por parte del ejecutivo, tomando los datos registrados dentro del sistema de Banco Promerica. En caso de no tener respuesta se procederá a seleccionar como ganador al primer suplente. Luego de verificarse que la persona favorecida cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción.

En caso de que en el sorteo se reflejen ganadores repetidos, se seleccionarán a los suplentes por orden de lista, para ocupar el lugar de ganadores repetidos. Una vez que se establezcan la totalidad de los ganadores (sin repeticiones), se procederá actualizar la base de datos para completar la lista de los suplentes, teniendo como consecuencia un (1) ganador y tres (3) suplentes diferentes.

En caso de que, al momento del sorteo, participe un número de personas menor al requerido para completar un (1) ganador y los tres (3) suplentes establecidos en este reglamento, o bien si alguno de los ganadores o suplentes seleccionados no cumple con los requisitos aquí indicados, la cantidad de premios a entregar podría



ser menor a la estipulada o, de ser necesario, el sorteo podrá declararse desierto. Esto significa que, si participa un menor número de personas o si los ganadores y/o suplentes no cumplen con las condiciones establecidas, no se procederá con la entrega del premio.

8. ENTREGA DE LOS BENEFICIOS A LOS GANADORES:

Los premios serán entregados de la siguiente manera:

a. Premio de Fidelización: una (1) empresa ganadora recibirá como premio una cata exclusiva para veinte (20) personas, que se realizará en enero de dos mil veintisiete (2027). La empresa ganadora podrá seleccionar, a su entera discreción, a las veinte (20) personas que asistirán a la actividad.

b. Pago de Servicios: en cada uno de los sorteos que se realizarán en octubre y diciembre de dos mil veintiséis (2026) se entregarán diez (10) tarjetas de regalo, cada una por un valor de cincuenta dólares (\$50) cada una, correspondiendo una (1) tarjeta de regalo a cada ganador. En total, se entregarán veinte (20) tarjetas de regalo durante la vigencia de la promoción.

c. Transferencias: en cada uno de los sorteos que se realizarán en octubre y diciembre de dos mil veintiséis (2026) se entregarán diez (10) tarjetas de regalo por un valor de cien dólares (\$100) cada una, correspondiendo una (1) tarjeta de regalo a cada ganador. En total, se entregarán veinte (20) tarjetas de regalo durante la vigencia de la promoción.

Para hacer efectivo el premio correspondiente, la persona física autorizada por el cliente jurídico ganador deberá presentarse en las Oficinas Centrales de Banco Promerica de Costa Rica S.A., ubicadas en San José, Escazú, San Rafael, Barrio Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, y presentar su cédula de identidad o documento de identidad respectivo, debidamente vigente.

La entrega del premio podrá ser documentada mediante la toma de una fotografía del ganador, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

9. RESPONSABILIDAD GENERAL.

BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A. se responsabiliza únicamente por la entrega del premio con las características señaladas anteriormente.

El uso de la cuenta bancaria del cliente y el manejo de sus fondos es responsabilidad propiamente del cliente jurídico y todo aquel cliente del Banco, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima únicamente brinda este programa especial con el fin de que los clientes jurídicos obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del cliente, a lo que los jurídicos manifiestan y aceptan que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, eximen a Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

10. PUBLICIDAD Y MODIFICACIONES:

La publicidad que se hace del presente **Reglamento** no obliga a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente **Reglamento**, así como



los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que se establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, debido a cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el **Reglamento** que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

La presente promoción se rige por este **Reglamento** y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas dentro de este, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al **Reglamento**, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la Promoción desde el momento de la nueva publicación.

11. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN:

Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente Promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la Promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS.

Para más información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de esta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este **Reglamento** se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>